

R-DC-00109-2021. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor.
San José, a las ocho horas del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno -----

CONSIDERANDO

- I. Que la Contraloría General de la República goza de absoluta independencia funcional y administrativa y tiene la potestad de dictar los reglamentos de organización en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en la Constitución Política en el artículo 183 y en los numerales 2, 23 y 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley N° 7428 del 26 de agosto de 1994).
- II. Que la Ley General de Control Interno (Ley N° 8292 del 4 de setiembre de 2002) y las Normas de Control Interno para el Sector Público (N° R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009), consignan como un elemento primordial del ambiente de control en las organizaciones, lo relacionado con mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de los deberes y obligaciones, para lo cual, son necesarios mecanismos formales e informales que permitan integrar la ética a los sistemas de gestión utilizando, entre otros medios, elementos como códigos de ética o similares.
- III. Que la Contraloría General emitió el denominado “Marco Ético de los funcionarios de la Contraloría General de República”, donde se establece la declaración de principios éticos del personal de la Contraloría General basados en tres plenitudes: seres humanos plenos, ciudadanos óptimos y al servicio del país.
- IV. Que mediante la resolución No. R-DC-48-2011 de fecha 03 de mayo de 2011, se aprobó el “Código de Conducta de los funcionarios y funcionarias de la Contraloría General de la República”, con el objetivo de establecer un conjunto básico y prioritario de conductas que guíen el actuar del personal en procura de una cultura institucional basada en altos valores éticos.
- V. Que la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), ha planteado a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 130), la necesidad de contar con un Código de Ética fundamentado en que el Estado, el público en general y los entes fiscalizados tengan garantía de la justicia y la imparcialidad de toda la labor de las EFS, y de que la conducta de su personal sea irreprochable, digno de respeto y confianza.
- VI. Que el Código de Conducta podrá ser reformado por decisión razonada del Despacho Contralor, cuando éste considere pertinente ajustarlo a la realidad y necesidad que

vive la institución, esto de conformidad con el capítulo I del “Código de Conducta de los funcionarios y funcionarias de la Contraloría General de la República de Costa Rica” (Nº R-DC-48-2011 del 3 de mayo del 2011), en el apartado “ajuste” y lo establecido en las Políticas de Buen Gobierno (No. R-DC-118-2009 del 15 de diciembre de 2009).

- VII. Que dada la nueva realidad y con base en la revisión integral del actual “Código de Conducta de los funcionarios y funcionarias de la Contraloría General de la República de Costa Rica” (Nº R-DC-48-2011 del 3 de mayo del 2011) y del “Marco Ético de los funcionarios de la Contraloría General de República”, se propone la derogatoria de dichos instrumentos e incluir elementos de ambos documentos dentro del contenido de la nueva normativa.

POR TANTO

Se acuerda:

1. *Derogar el Código de Conducta de los funcionarios y funcionarias de la Contraloría General de la República, emitido bajo la resolución R-C-48-2011 del 3 de mayo de 2011, así como sus respectivas reformas.*
2. *Derogar el Marco Ético de los funcionarios de la Contraloría General de la República, emitido por la Contraloría General de la República.*
3. *Aprobar el siguiente Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República.*

NOTIFÍQUESE.-

Marta E. Acosta Zúñiga
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



MAZ/MSM/JHA/dgm
DC-0331
G: 2021001229-27